



**Vistos**, el Informe N° 000150-2021-DIA-LOO/MC, de fecha 06 de diciembre del 2021; el Informe N° 000016-2022-DIA/MC, de fecha 10 de enero del 2022; y los expedientes N° 2021-0101425 y N° 2021-0110478, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como punto de cultura a la organización "ASOCIACION CULTURAL SISARY PERU" y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, asimismo, el artículo 13 del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber



cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N° 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo: (i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante expediente N° 2021-0101425, la organización "ASOCIACION CULTURAL SISARY PERU", representada por el señor Miguel Angel Aguilar Diaz, solicita el reconocimiento como punto de cultura;

Que, mediante Carta N° 003033-2021-DIA/MC, de fecha 18 de noviembre del 2021, se trasladó al administrado entre otras observaciones, las referidas a la incidencia comunitaria e impacto positivo según criterios señalados en las normas precitadas y los proyectos declarados;



Que, mediante expediente N° 2021-0110478, de fecha 19 de noviembre del 2021, la organización solicita ampliación de plazo para subsanar las observaciones formuladas;

Que, dentro del plazo, la organización representada por el señor Miguel Angel Aguilar Diaz envía la subsanación de las observaciones formuladas;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud para reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara: i) que el principal lugar donde desarrolla sus actividades es en la Avenida El Oro N° 6, distrito de Chaupimarca, provincia y departamento de Pasco; ii) cuenta a la fecha con un total de cinco (05) miembros de la organización; iii) realizan actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento del tejido social y la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación y realizan actividades constantes que fomentan la apropiación social del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que trabaja desde año el 2009, a través de la realización de talleres formativos, festivales culturales, festividades tradicionales y presentaciones artísticas de danzas y música folklórica en la región Pasco. Asimismo, menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos "Talleres de danza en los barrios del distrito de Chaupimarca 2009, 2010, 2018, 2019, 2021" y "Festival Folclórico por las Rutas de Chaupimarca 2018, 2019, 2021", desarrollados en el distrito de Chaupimarca;

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización "ASOCIACION CULTURAL SISARY PERU" refiere que tiene como principal objetivo preservar las expresiones artísticas tradicionales de la región Pasco mediante la puesta en práctica y la difusión de las danzas populares en las nuevas generaciones. De la misma manera, manifiesta que su trabajo busca apropiar espacios públicos para llevar a cabo actividades de difusión cultural, recortando las brechas que presenta la población local respecto a su acceso a las manifestaciones artísticas y culturales en la región;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades tales como el proyecto 1: "Talleres de danza en los barrios del distrito de Chaupimarca 2009, 2010, 2018, 2019, 2021" que consistió en el desarrollo de un programa formativo que consta de dos sesiones de enseñanza en danzas folclóricas a la semana, dirigido a las niñas, niños, jóvenes y adultos de los distintos barrios del distrito de Chaupimarca, con el objetivo de fortalecer la práctica de las danzas regionales en la población pasqueña, coordinado con las juntas vecinales para llevar a cabo estas actividades; y el proyecto 2: "Festival Folclórico por las Rutas de Chaupimarca 2018, 2019, 2021" que consistió en la realización de un festival cultural de danzas tradicionales en la vía pública de la Plaza Carrión del distrito de Chaupimarca, dirigido a toda la comunidad local, con el objetivo de promover la participación ciudadana y la difusión de danzas pasqueñas, fortaleciendo las identidades culturales de las y los vecinos así como de las y los jóvenes participantes que integran agrupaciones artísticas y culturales en la región. En ese sentido, la organización ha logrado integrar a jóvenes danzantes, agrupaciones culturales, juntas vecinales y entidades locales en la promoción de actividades culturales en el distrito



de Chaupimarca, a través de una plataforma artística que forma nuevas generaciones de danzantes y difunde sus propuestas escénicas en espacios públicos por toda la localidad, preservando las manifestaciones de la región y acercando las artes y la cultura a la comunidad;

Que, mediante Informe N° 000150-2021-DIA-LOO/MC se concluye que la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, presentada por la organización "ASOCIACION CULTURAL SISARY PERU", cumple con el perfil de actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000016-2022-DIA/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización denominada "ASOCIACION CULTURAL SISARY PERU", cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30487, *Ley de promoción de los puntos de cultura*, la Directiva N° 001-2019-MC, *Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura*, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Reconocer como punto de cultura a la organización denominada "ASOCIACION CULTURAL SISARY PERU", ubicada en el Jirón Huamachuco S/N, distrito de Chaupimarca, provincia y departamento de Pasco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada "ASOCIACION CULTURAL SISARY PERU", asignándole el registro N° 529.

**ARTÍCULO 3.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

**ARTÍCULO 4.-** Notificar la presente Resolución a la organización "ASOCIACION CULTURAL SISARY PERU", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES